

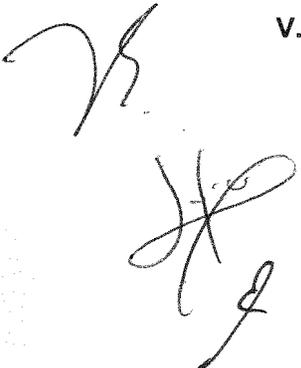
**MINUTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE LA CNSF CON FECHA DE 17/11/05**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce treinta horas del día diecisiete de noviembre de dos mil cinco, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas **CNSF**, se llevó a cabo la Trigésima sexta Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. José Gerardo López Hoyo, Director General de Desarrollo e Investigación y Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Gerardo Esparza Alonso, Titular del Órgano Interno de Control en la **CNSF** y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo, de Contratación, Intermediarios y Coordinación Regional.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de información número 0611100012205, así como la respuesta proporcionada por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la propia **CNSF**, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100012205, de fecha siete de noviembre del presente año, relativa a: "La reserva técnica constituida e invertida que tiene la aseguradora QUALITAS COMPAÑÍA SE SEGUROS, S.A. DE C.V., ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Asimismo, cuáles son los valores invertidos propiedad de la empresa aseguradora mencionada".
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la **CNSF** el día siete de noviembre del presente año.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día siete de noviembre de dos mil cinco mediante memorando No. DGDI/DAE - 1269/2005.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** mediante memorando No. DGJCS/DC-1902/2005 de fecha diez de noviembre de dos mil cinco, indicando en la parte relativa que: **"...que los datos sobre las inversiones que respaldan las reservas técnicas de la aseguradora aludida, tienen el carácter de información reservada..."**
- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 16 de noviembre de dos mil cinco se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el día hábil siguiente, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.



CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100012205, en los siguientes términos:

- I. En su respuesta, la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones señaló lo siguiente:

Hago referencia a su atento memorando DGDI/DAE-1269/2005, del pasado 7 de noviembre, mediante la cual remitió a esta Dirección General, la solicitud de información 0611100012205, relativa a información sobre: "La reserva técnica constituida e invertida que tiene la aseguradora QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Asimismo, cuáles son valores invertidos propiedad de la empresa aseguradora mencionada".

Sobre el particular, se señala a su atención que en la página electrónica de esta Comisión www.cnsf.gob.mx, Instituciones, módulo "Información Financiera" se presenta información sobre los "indicadores regulatorios" y su "descripción", entre ellos, los índices de coberturas de reservas técnicas de Qualitas, Compañía de Seguros S.A. de C.V., en el periodo comprendido entre Marzo de 1997 hasta Junio de 2005.

Por otra parte, se señala a usted que los datos sobre las inversiones que respaldan las reservas técnicas de la aseguradora aludida, tienen el carácter de información reservada en términos de los artículos 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3 del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; y 46, 53, 55 a 57 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo que existe imposibilidad jurídica para proporcionarle "cuáles son los valores invertidos propiedad de la empresa aseguradora".

Lo que se hace de su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 tercer párrafo, 45 y 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- II. Durante la reunión, el Comité de Información decidió modificar la redacción del segundo párrafo, quedando de la siguiente manera: "Por otra parte, se hace de su conocimiento que la información sobre inversiones que no aparece en la página de Internet o en nuestras publicaciones, tiene el carácter de información reservada en términos de los artículos 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3 del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; y 46, 53, 55 a 57 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros"

- III. De lo anterior puede concluirse que la **CNSF** está imposibilitada legalmente para proporcionar la información solicitada, toda vez que dicha información está clasificada como información reservada al tenor de lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación con carácter de reservada al documento señalado en la solicitud de información número 0611100012205, de fecha siete de noviembre del presente año, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** mediante el memorando No. DGJCS/DC-1902/2005 fechado el diez de noviembre del presente año

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas, se dio por concluida la reunión.

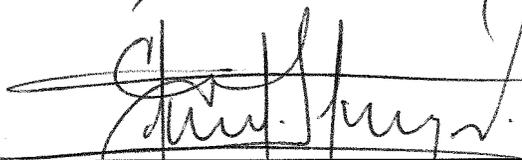
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HOYO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA **CNSF**



C.P. GERARDO ESPARZA ALONSO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA **CNSF**



LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO, DE CONTRATACIÓN,
INTERMEDIARIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL DE LA **CNSF**